



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1050

1700-37

RESOLUCION N°

01 ABR. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4854 del 2018, el señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.500.428, solicita liquidación para una evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio SANTA RITA y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Instrumentos públicos.
- Información característica del pozo: prueba de bombeo.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Nivel Estático y Dinámico del pozo.

Que el 24 de Abril de 2018, JOSE JOAQUIN REALES PEREZ aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1221 de fecha Septiembre 10 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 28 de Enero de 2019, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la finca Santa Rita, la cual es admitida mediante el Auto No. 0068 de fecha Enero 22 de 2019.

Que en informe técnico de fecha Febrero 20 de 2019, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1050

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

"INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 16 de octubre de 2018 y se contó con la presencia del señor José Reales, propietario y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el número 0541 del 28 de noviembre de 2018 y admitido por la corporación mediante Auto No. 0068 de 22 de enero de 2019, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio Santa Rita se encuentra ubicado en el sector Santa Marta, corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°51'06.5" norte y 74°13'20,0" oeste.

Área total del predio: 3.02 hs

Área cultivada: 3.0 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Santa Rita, sobre las coordenadas geográficas 10°51'07.4" norte 74°13'19.7" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y lavado de la fruta.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1050

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal principal perimetral que recoge todas las aguas de la zona denominado Montecarmelo o El Burro.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Santa Rita

Profundidad: 18 metros

Diámetro de boca: 0,6 metros

Producción: Según informe entregado al suscrito 5,0 lps

Coordenadas: 10°51'07.4" norte y 74°13'19.7" oeste

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para riego de 3 has; la corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ha. Por tanto, el caudal necesario es de **3,43 lps**.

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 3 has se tendría:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

10 5 0

1700-37

RESOLUCION N°

01 ABR. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

$3 \times 20 \text{ cajas /ha/día} = 60 \text{ cajas/ día}$
 $60 \text{ cajas/ día} \times 200 = 12000 \text{ lts/ día}$
 $12000/86400 = 0,138 \text{ lps.}$

Entonces:

Caudal demandado para riego 3,43 lps

Caudal demandado para lavado de fruta 0,138 lps

Total demandado= 3,56 lps

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor José Joaquín Reales Pérez, en caudal de 3.56 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Santa Rita, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°51'07.4" norte 74°13'19,7" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 3 has. De banano de exportación y el lavado del mismo.

VIGENCIA

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión. Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1050

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA
MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN
CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y
EL LAVADO DEL MISMO"**

cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.19.500.428, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Febrero de 2019, para el predio "Santa Rita" para el uso de riego de 3 has de banano de exportación y el lavado del mismo.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

10 5 0

1700-37

RESOLUCION N°

01 ABR. 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas presentada por el señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.500.428 a favor del predio Santa Rita ubicado en el Sector Santa Marta, corregimiento de Orihueca en el Municipio Zona Bananera, con un caudal de 3.56lps. Para uso de riego de 3 has de banano de exportación y el lavado del mismo, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio fisico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
7. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.
8. Debe el usuario legalizar el uso del agua proveniente del canal Montecarmelo o el Burro.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1050
01 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1050
01 ABR. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE JOAQUIN REALES PEREZ, quien actúa como propietario del predio Santa Rita., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5087

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1050
01 ABR. 2019

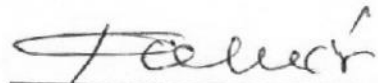
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA RITA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA
MARTA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN
CAUDAL DE 3.56 LPS, PARA RIEGO DE 3 HAS DE BANANO DE EXPORTACION Y
EL LAVADO DEL MISMO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 ABR 2019 ()
días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica
personalmente al Enrique Gómez Polo señor(a)
No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta quien exhibió la C.C.
Hooderudo el contenido de la Resolución No.
1050 De fecha 01 Abril 2019. En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


c.c. 1082877504


c.c. 12.572.486

